



RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJON POR LA QUE SE ANULA EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS, EN PROCESO DE MOVILIDAD RESTRINGIDO AL PERSONAL DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS, DE UN PUESTO DE SUBDIRECTOR/A, PERSONAL LABORAL FIJO FUERA DE CONVENIO. REF.: SD-PF24

N/Ref: EXPEDIENTE: EXP2024/000233

Referencia interna: RH-ORG-SEL-CON-2024-0001

HECHOS

I.- En fecha 19 de abril de 2024 esta Presidencia nombró a las personas que habían de constituir el tribunal calificador para la convocatoria de una plaza de Subdirector.

II.- El 30 de abril de 2024 se publicaron las bases de la convocatoria pública del proceso selectivo para la contratación, mediante pruebas selectivas, en proceso de movilidad restringido al personal de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, de un puesto de Subdirector/a, personal laboral fijo fuera de convenio.

III.- Una vez valorados los méritos alegados por las personas que tomaron parte en el proceso selectivo, en fecha 2 de julio, se celebraron las entrevistas personales.

IV.- El 9 de julio fue recibida en el registro de esta Autoridad Portuaria decreto del Juzgado de lo Social número 2 de Gijón, en el que se admitía a trámite demanda planteada contra esta Autoridad Portuaria de Gijón en impugnación de actos en materia laboral. En concreto, se solicitaba al Juzgado que *anule del acto administrativo dictado por el presidente de la APG el 30 de abril de 2024 y publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Entidad en esa misma fecha, constituido por las Bases de la convocatoria para la contratación mediante pruebas selectivas, en proceso de movilidad restringido al personal de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, de un puesto de subdirector/a, personal laboral fijo fuera de convenio, y como consecuencia, de todos sus actos de aplicación en el proceso selectivo.*

Además, se solicitaba en la demanda al Juzgado como medida cautelar la *suspensión cautelar de la ejecutividad y vigencia de las BASES y del procedimiento abierto tras la publicación de las mismas.*

V.- Estando señalada la fecha del juicio para el 30 de julio de 2024, el mismo no se llegó a celebrar, siendo estimada por el Juzgado la medida cautelar solicitada, suspendiendo por tanto el procedimiento selectivo.

VI.- Hasta el día de hoy no ha sido señalada una nueva fecha para la celebración del juicio,



continuando, por tanto, suspendido el procedimiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- El punto XVII de las bases de la convocatoria referido a la *anulación del proceso* establece que:

La presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurren especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

La Autoridad Portuaria tiene ante sí importantes retos, para los que precisa disponer con carácter de urgencia de un puesto de subdirector que coordine los departamentos técnicos de la entidad.

La impugnación de las bases para la cobertura de la plaza, y la suspensión del procedimiento que ha sido acordada por el juzgado de lo Social número 2 de Gijón, que conoce de la demanda interpuesta, supone la imposibilidad de continuar con el procedimiento iniciado.

Además, y en aras a garantizar que tanto las bases como el procedimiento tramitado se ajustan a la legalidad, se procederá a su revisión para eliminar posibles defectos en el procedimiento que se inicie con el mismo objeto.

Por todo lo anterior, esta Presidencia acuerda:

Anular el proceso selectivo para la contratación, mediante pruebas selectivas, en proceso de movilidad restringido al personal de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, de un puesto de Subdirector/a, personal laboral fijo fuera de convenio, tramitado al amparo de las bases publicadas con fecha 30 de abril de 2024.

Ordenar la publicación de la presente resolución en los medios oportunos, de conformidad con lo dispuesto en las bases, así como a su comunicación expresa a los candidatos presentados al procedimiento.



Puerto de Gijón



Autoridad Portuaria de Gijón

Frente a la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Gijón, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación o notificación a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin que ambos recursos puedan ser simultaneados.

En Gijón, a 16 de octubre de 2024

Laureano Lourido Artime
Presidente de la Autoridad Portuaria de Gijón